



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	11 de mayo de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
-------	--------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	2019	00709	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SERVIO TULIO BENAVIDES	Asistió
Apoderado del demandante	JORGE OLMEDO VELASQUEZ	Asistió
Demandados	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP	
Apoderados de la demandadas	SUSANA PEREZ PALACIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	reconocimiento y pago del reajuste de la mesada pensional	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- 1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 125 a 127 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.
- 2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Se declarar NO PROBADA la excepción previa de "FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA" propuesta por la demandada EPM.
De conformidad entonces con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la excepción previa formulada por EPM. se declaró impróspera, se condenará en costas a la demandada EPM. en favor del demandante por haber sido vencida en la excepción previa.
En atención a lo establecido en el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena incluir en las costas del proceso la suma de ½ smlmv, por concepto de agencias en derecho en cuanto a la excepción previa se refiere.
- 3. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4251865a-71ba-4c87-8993-286d3bad7610?vcpubtoken=6ac6b084-2f78-4f84-8881-a280174a969b>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Conforme a lo señalado por los apoderados de las partes, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar o no al reconocimiento y pago del reajuste de la mesada pensional de jubilación reconocida al actor por la EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA – EADE, hoy pues a cargo EPM, por la inclusión de nuevos factores salariales, como lo son las horas extras diurnas, nocturnas, dominicales, festivos y además por los viáticos percibidos durante el último año de servicios.

consecuencialmente el despacho entrará a determinar si le asiste el derecho al demandante el reconocimiento y pago de los intereses moratorios o en subsidio la indexación.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba válida en este proceso la documental que fue aportada con la demanda la misma obra a folios 5 a 72 del expediente.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
EMPRESAS PUBLICAS MEDELLIN Se decretará como prueba la documental que fue aportada con la contestación que milita a folios 88 a 122.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y sus respuestas. Se recibe el interrogatorio de parte del demandante
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 0005DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4251865a-71ba-4c87-8993-286d3bad7610?vcpubtoken=6ac6b084-2f78-4f84-8881-a280174a969b>

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al señor SERVIO TULIO BENAVIDES identificado con c.c. 12.965.091, le asiste derecho a que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, le reajuste el valor de la pensión de jubilación convencional que fue reconocida por la extinta EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA – EADE, el 10 de octubre de 2003 mediante resolución 308 del 2003, teniendo en cuenta para ello el factor salarial de viáticos, de conformidad con lo dispuesto en el art 45 del Decreto 1045 de 1778.

SEGUNDO: CONDENAR a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, a reconocer y pagar al señor SERVIO TULIO BENAVIDES, la suma de \$47.409.069 por concepto de reajuste de las mesadas pensionales de jubilación, causadas entre el 23 de abril de 2016 y el 31 de abril de 2020, suma que deberá ser indexada de la forma indicada en los considerandos de esta decisión al momento de realizarse el pago emitido de la condena.

TERCERO: ORDENAR a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P que, a partir del mes de mayo de 2021, continúe reconociendo y pagando mensualmente al demandante por concepto de mayor valor resultante entre la pensión de jubilación y la de vejez que le fue reconocida por COLPENSIONES, la suma mensual de \$1.394.177; sin perjuicio de los reajustes a que haya lugar por el incremento legal que cada año tienen las pensiones conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN de conformidad a lo explicado en la parte motiva de esta providencia. Las demás excepciones se declaran no probadas.

QUINTO: SE CONDENA en costas a la entidad demandada EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P en favor del demandante, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.370.453, equivalente al 5% de la condena.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA EL JUEZ HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo y Se ordena en consecuencia la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que allí surta lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4251865a-71ba-4c87-8993-286d3bad7610?vcpubtoken=6ac6b084-2f78-4f84-8881-a280174a969b>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19733696947662fc02b0a707fdb9f7fd42f611dc780e3580568040c9c4910e9f**
Documento generado en 21/05/2021 11:20:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4251865a-71ba-4c87-8993-286d3bad7610?vcpubtoken=6ac6b084-2f78-4f84-8881-a280174a969b>